Expediente: **1385/18-I1**
Carátula: **BARROJO NELIDA BEATRIZ C/ DAMIAN OTERO - TITULAR DE PANIFICACION LA PLAZA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OTERO, DAMIAN ESTEBAN-DEMANDADO
20368381625 - BARROJO, NELIDA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1385/18-I1

H105015152357

JUICIO: BARROJO NELIDA BEATRIZ c/ DAMIAN OTERO - TITULAR DE PANIFICACION LA PLAZA s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 1385/18-I1 (JUZGADO DEL TRABAJO DE LA Va. NOMINACION)

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

A la presentación de fecha 24/06/24, efectuada por el letrado Sergio Agustín Barbera, por la parte actora:

Agreguénse y téngase presentes las constancias acompañadas.

En su mérito, atento a lo solicitado y constancias de la causa, de la que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, corresponde:

1) Acumular el presente incidente de embargo preventivo al expediente principal.

2) Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado en el presente incidente mediante resolución de fecha 27-07-2023 sobre el bien automotor de titularidad de DAMIÁN ESTEBAN OTERO CUIT 20235186021, **dominio LGQ258**, marca FIAT, modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo FURGONETA, año del modelo 2012, hasta cubrir la suma de **$1.041.395,06** en concepto de capital de condena que le toca soportar al Sr. Otero (demandado), con más la suma de **$218.693** que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

LIBRAR OFICIO libre de derechos y formularios (art. 20 Ley Nacional N° 20.744 y art. 13 Ley Provincial N° 6204) al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Tucumán N° 4, Seccional N° 23005, a fin de la toma de razón de la transformación de embargo ordenado.

HACER SABER a la entidad oficiada que deberá informar a este Juzgado su toma de razón de la medida que se ordena, en el término de TRES DÍAS de recibido el oficio, bajo apercibimiento de procederse conforme lo dispuesto por el art. 137 CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

FACULTAR al Dr. Sergio Agustín Barbera M.P. 10.706 y/o a quien este designe, para el diligenciamiento de la presente medida. JMA 1385/18-I1

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.